



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

Edificio Administrativo San Caetano SANTIAGO

Excmo. Sr.:

El Servicio de Producción Forestal de Pontevedra informa a esta Dirección General:

1º.- Que, el 7 de mayo de 1979 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el acuerdo de clasificar como tal el denominado "CAMPO Y OTROS", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de las parroquias de Filgueira, Ameijeiras y Melón, en el término municipal de Creciente.

2º.- Que, el 1º de febrero de 1987 la Comunidad de FILGUEIRA, en Asamblea General, acordó, a su vez:

a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, que afecte a 606 has. de monte de su pertenencia, de las que 583 has. con la denominación de "Campo y otros", están consorciados por el Ayuntamiento de Creciente con el Patrimonio Forestal del Estado, a través de la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra, y 23 has rasas, sobre las que no pesa consorcio alguno.

b) Solicitar de la Consellería que el nuevo Convenio, en la parte que le afecte, anulase al vigente Consorcio PO-3073.

c) Autorizar a su Presidente, Don Eduardo Estévez Blanco, para la firma del Convenio.

3º.- Que, consecuentemente, el monte "CHAN DE MOURAS Y OTROS",

.
. .
. .
. .
. .

.../...

queda constituido por:

583 has del monte "Campo y otros" PO-3073

23 has arboladas, que están sin consorciar.

40.- Que la cuenta de gastos e ingresos del monte PO-3073, en la parte que afecta a la Comunidad de Filgueira es:

Gastos	19.314.143 pesetas
Ingresos	1.247.191 pesetas
Saldo deudor	18.066.852 pesetas.

A la vista de todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

10.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CHAN DE MOURAS Y OTROS"

Elenco: 3615606

Superficie: 606 has.

Pertenencia: Comunidad de Filgueira

Término municipal: Creciente

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés del anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

Saldo inicial de la cuenta: 18.066.852 pesetas.

20.- Que las características del monte "CAMPO Y OTROS", PO-3073 , en los sucesivos, sean las siguientes:

Nombre: "CAMPO Y OTROS"

Elenco: PO-3073

Superficie: 148 has.

Pertenencia: Comunidad de AMEIJEIRAS y MELON

.../...



.../...

Término municipal: Creciente

Cantidade a restar de su cuenta de gastos: 19.314.143 pesetas

Cantidade a restar de su cuenta de ingresos: 1.247.291 pesetas

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 7 de marzo de 1989.

EL JEFE DE LA SECCION,

VO BQ
EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo/ Pedro Pablo Iñiguez Alonso

ILMO. SR.:

Visto o expediente relativo á transformación en convenio do consorcio suscrito entre a Consellería de Agricultura e a Comunidade propietaria do monte veciñal en man comun de Chan de Mouros, en Filgueira (Crecente-Pontevedra), este Servicio Técnico Xurídico ten a honra de informar a V.I. que procede a súa - aprobación, nos términos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de 4 de xaneiro, sobre Fomento da Producción Forestal; ó Real Decreto 1279/1978, que aproba o seu Regulamento; ó Decreto da Xunta de Galicia nº 69/1984, de 23 de marzo, polo - que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto 1.279/1978; así coma coa Lei 55/1980, de 11 de novembro, de Montes Veciñais en Man Comun.

Santiago de Compostela, a 2 de febreiro de 1989
O LETRADO,

A blue ink signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'XUNTA DE GALICIA' at the top, a coat of arms in the center, and 'SERVICIO DE ASUNTOS JURIDICOS' and 'CONSELLERIA DE AGRICULTURA' at the bottom.

Asdo.: Xosé Lago García.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DO FORESTAL E DO MEDIO AMBIENTE NATURAL.-

Visto o informe favorable do Servizo Técnico Xurídico desta Consellería e a proposta da Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural, con esta data resolvín:

1.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "CHAN DE MOURAS Y OTROS"
Elenco: 3615606
Superficie: 606 has
Pertenza: Comunidade de Filgueira
Término municipal: Creciente
A contabilizar como anticipo: 50%
A contabilizar como subvención: 50%
Interés del anticipo: 1%
Participación da Comunidade no voo creado: 70%
Participación da Consellería no voo creado: 30%
Saldo inicial da conta: 18.066.852 pesetas

2.- Que as características do monte "CAMPO Y OTROS", PO-3073, no sucesivo sexan as seguintes:

Nome: "CAMPO Y OTROS"
Elenco: PO-3073
Superficie: 148 has
Pertenza: Parroquia de AMEIJEIRAS e MELON
Término municipal: Creciente
Cantidad a restar da súa conta de gastos: 19.314.143 pesetas
Cantidad a restar da súa conta de ingresos: 1.247.291 pesetas

Santiago, a 9 de marzo de 1989.

O CONSELLEIRO,

Francisco Sineiro García.



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	36	15606
-----	----	-------

Comunidad: FILGUEIRA

Ayuntamiento: CRECIENTE

Provincia: PONTEVEDRA

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 30-11-44 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos de Filgueira.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "CHAN DE MOURAS Y OTROS"

Situación administrativa y legal: Monte en Mano Común de los vecinos Filgueira.-

Limites: N.- Término municipal de Melón y Ribadavia.

E.- Más monte de la parroquia de Filgueira.

S.- Más monte de la parroquia de Filgueira.

O.- Monte de la parroquia de Ameijeiras.

Superficie: SEISCIENTAS SEIS HAS. (606 Has.)

Estado Forestal: 266 Has. repobladas con Pinus pinaster y E. glóbulus.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -----

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 243 Has. repobladas con P. pinaster y E. glóbulus.

Sin vegetación arbórea: 340 Has.

Servidumbres: Ninguna.

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de FILGUEIRA.-

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 583 Has. del monte "CAMPO Y OTROS" - PO-3073.-

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el ----- por ciento y la Comunidad propietaria el ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

- 9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de VEINTICINCO AÑOS (25 años). Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.
- 12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Género pinus, con algún bosque de frondosas.
- 13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don GERARDO MARTINEZ FEIJOO

Secretario de la

Junta de Comunidad de FILGUEIRA (CRECIENTE)

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día 1 de Febrero de 1.987 designándose a EDUARDO ESTEVEZ BLANCO

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Filgueira,
a seis de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE,



Fdo.: Gerardo Martínez Feijoo.-

Fdo.: Eduardo Estevez Blanco.-

D. _____ Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en _____
a _____ de _____ de 19 _____

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

